

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 4.º

Manila, 23 de Octubre de 1889.

Para sustituir á los Médicos de visita del Hospital de San Juan de Dios en vacantes y ausencias que excedan de un mes, se crean en dicho Establecimiento dos plazas de Médicos sustitutos que disfrutarán la gratificación señalada al Médico 3.º cuando esté encargado de visita. Estas plazas se proveerán por concurso, concediendo preferencia en él:

A los Médicos que hubiesen hecho sus estudios en la Universidad de esta Capital, obteniendo calificación sobresaliente.

A los naturales de Filipinas que procedan de la Universidad.

A los demás que las soliciten sin estas circunstancias, debiendo todos reunir las condiciones necesarias para optar á plaza de Médico del Hospital.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Médico Director del citado Hospital, el que cursará á mi autoridad con su informe.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

Administración Civil.

Manila, 11 de Octubre de 1889.

Vistas las noticias oficiales recibidas, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil y lo informado por la Inspección general del Ramo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la epidemia de cólera-morbo asiático en la provincia de Pampanga, habiendo ocurrido el último caso, el día 6 de Setiembre último.

Complácese, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva al Centro Directivo los efectos que procedan.

WEYLER.

Manila, 11 de Octubre de 1889.

Vistas las noticias oficiales recibidas, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil é informado por la Inspección general del Ramo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada la epidemia de cólera-morbo-asiático en la provincia de Nueva Ecija, habiendo ocurrido el último caso el día 2 de Setiembre último.

Complácese, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento se publiquen

en la *Gaceta oficial*, los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el bienio de 1889 á 91, en los pueblos que á continuación se expresan:

Malilipot.	D. Ramon Bonafé.	3.º lugar de la terna.
	<i>Provincia de Bulacan.</i>	
Malolos.	D. Francisco Bernardo.	
San Rafael.	D. José de la Fuente.	1.º lugar de la terna.
	<i>Provincia de Mindoro.</i>	
Iling.	D. Eugenio Eudencia.	1.º lugar de la terna.
Irirun.	D. Pedro Baldera.	
	<i>Provincia de Tarlac.</i>	
Victoria.	D. Mariano Rigor.	1.º lugar de la terna.
	<i>Provincia de Ilocos Sur.</i>	
Vigan, natur.s.	D. Juan Arboleda.	3.º lugar de la terna.
Magsingal.	D. Eugenio Tomaneng.	2.º id. id.

Manila, 22 de Octubre de 1889.—Monroy.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS.

Sanidad.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, con fecha 2 de Agosto próximo pasado y bajo el núm. 713, ha sido comunicada al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Julio último, comunica á este Ministerio la Real órden siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á la Dirección de Beneficencia y Sanidad la Real órden siguiente.—Ilmo. Sr.—Con objeto de apreciar debidamente el trascurso de los veinte días desde la última invasión de cólera-morbo, fiebre amarilla ó peste de Levante en las epidemias de estas enfermedades, para la aplicación del régimen cuarentenario prescrito en el art. 40 de la Ley de Sanidad y disposiciones reglamentarias vigentes: el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que nuestras Autoridades en las Antillas y en Filipinas y nuestros Consules en el extranjero consignen siempre en las patentes la fecha del último caso de las referidas enfermedades, previniéndose á las Direcciones de Sanidad de los puertos de la Península, territorios é islas adyacentes que cuando no se consignen en la patente la fecha expresada se cuenten los veinte días mencionados desde el día en que consta la publicación de la órden de las Autoridades indicadas ó de los Gobiernos extranjeros, declarando limpias las procedencias del punto donde se hubiera padecido la epidemia.—Lo que de Real órden comunicado por el Sr. Ministro de Ultramar, trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y dispuesto su cumplimiento por la misma Superior Autoridad en decreto de 12 de Setiembre último, se publica en la «Gaceta» á los efectos oportunos.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Delgado.

Por Real órden núm. 710 de 30 de Julio último, ha sido desestimada la prórroga que ha solici-

tado D. Mariano Cervantes Torres, Médico titular del distrito de Samar, á la licencia de seis meses que disfrutaba por enfermo en la Península, declarándole cesante de dicho destino, por no haber verificado su embarque antes de terminar la expresada licencia; y debiendo declararse también vacante definitiva dicha titular y proveerse en la forma y turno que corresponda.

Lo que se publica en la «Gaceta» en cumplimiento de lo prevenido por el art. 5.º del Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 8 de Octubre de 1889.—Delgado.

Don H. I. Dean, representante y gerente de la razón social Andrews y Compañía, se servirá presentarse en esta Dirección para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 25 de Octubre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 3.ª ½ Brigada, D. Leon Elola.—Imaginaria, otro de la ½ Brigada mixta, Don Manuel Serrano.—Hospital y provisiones, Artillería, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E., e General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del mes de Octubre actual, en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Obras de ampliación del servicio.

Se han colocado en Gagalangin, Tondo, 619 metros de tuberías de 4 pulgadas y 8 bocas de incendios.

En la calle Real de la Ermita se han colocado 4 metros de tubería de 3 pulgadas y una llave de paso.

Se han cubierto con grava las líneas de tuberías establecidas en la Ermita y construido una caja de fábrica para una llave de retención.

Continúa la construcción del puente y una línea de tubería en sustitución del de Ayala.

Obras de conservación.

Se han reparados 46 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado 4 bocas de incendio, y arreglo 9 de ellas.

Se han relevado 3 cajas de registro y rectificado la altura de 28 de ellas.

Se han reparado 8 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han arreglado con piedra partida los baches formados á inmediaciones de las cajas de registro.

En el camino de servicio de las obras se han hecho reparaciones necesarias.

Servicio particular á domicilio.

Se ha hecho la instalación del servicio de aguas en las casas de Flaviano Aben, situadas una en la calle

de S. José en Trozo, otra en la calle de Benavides y otra en la calle de Lemery.

Igual instalacion se ha hecho en la de D. Simon Shumer, plaza de Goiti, y en la de D. Antonio Tincumbutan en la calle del Rosario (Binondo.)

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas calles y paseos los dias que no ha llovido.

Las máquinas han funcionado los dias 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 89,329 m.3

La que ha salido de ellos para abastecer à la poblacion ha sido 91943 metros cúbicos que dá un promedio de 6129 metros cúbicos diarios el consumo maximo se verificó el dia 15 con 6712 metros cúbicos y el minimo el dia 11 con 5409 metros cúbicos.

Lo qde en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes actual.

Obra de construccion de una alcantarilla en sustitucion del puente de Magdalena, situado al final del arrabal de San José.

Se terminaron los trabajos de terraplen de la rampa de los peones bomberos.

Obra de reconstruccion de los estribos y aletas del puente de Avilés, que se ejecuta por contrata.

Siguen las escavaciones de las aletas del puente.

Obra de terraplen del estero de Sibacon.

En la presente quincena fueron conducidos por los polistas y peones bomberos 316 volquetes que anojan 158 metros cúbicos de tierra.

Obra de construccion de 123 metros lineales de alcantarilla de fábrica para desagüe de una parte de la calle de Cabildo.

Continúose la escavacion asi como la limpieza de la actual alcantarilla que existe en la entrada de otra clase la cual enlaza con la nueva que lleva construida 49 metros lineales.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros.

Se continuó el arreglo de los baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Arzobispo, Anda Beaterio, Solana, Real y plaza de Santo Tomás.

2.º Distrito, Binondo.

Continúose en la reparacion de los firmes con piedra picada, grava y arena conchuela en las calles de Caballero, Ilang-ilang, Jaboneros, Numancia y San Fernando.

3.º Distrito, Binondo.

Se continuó en cubrir baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de San Vicente y San Jacinto y continúase en los derribos para la prolongacion del pasaje de Norzagaray desde la calle Nueva à la de San Jacinto.

4.º Distrito, Sta. Cruz.

Continúose en la extendida de grava en las calles de Echagüe y Bilibid.

5.º Distrito, S. Miguel.

Se continuó en la extendida de materiales y limpieza de cunetas en las calles de Novaliches, Espinoza General Solano:

6.º Distrito, Sampaloc.

Continúose en rellenar baches con grava en la calle de Alix y se continuó en la limpieza de cunetas y extendida de grava en el pavimento en la de Centeno.

7.º Distrito, Quiapo.

Se continuó el terraplen del estero de la Plaza del Carmen y se rellenaron baches con piedra partida y arena conchuela en las calles de Sta. Rosa, Platería y Concepcion.

8.º Distrito, San José.

Continuase en la limpieza de cunetas en las calles de Zalazar é Izquierdo,

9.º Distrito, Tondo.

Se continuó en la limpieza de cunetas en las calles de la Gran Divisoria, Ilaya, Zapa, Meisic, Lemery y Asuncion.

10 Distrito, Paseos calzadas y jardines.

Continuase en el relleno de baches con piedra partida, grava y arena conchuela en el campo de Bagumbayan y Puerta Real.

11 Distrito, Ermita.

Se continuó en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela en la calle Real, terraplenándolo con el rodillo de vapor.

Id. Distrito, Malate.

Continuase en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela terraplenándolo con el rodillo de vapor en las calles Real y Nueva.

12 Distrito San Fernando de Dilao.

Se continuó en la limpieza de cunetas en la calle

del Rosario, Malosac y continuaron la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela en la de San Marcelino.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 22 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cáda-veres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan à continuacion, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias à contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serian desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán à beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramos, Nichos. Lists various parishes and their respective lots and occupants.

Prorrogados.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramos, Nichos. Lists prorogated lots and occupants.

Párvulos cumplidos.

Table with columns: Dias, Parroquias, Nichos. Lists fulfilled lots for minors and their occupants.

Prorrogado.

Table with columns: Dias, Parroquias, Nichos. Lists a prorogated lot and occupant.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el dia 16 del actual, se ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo à las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construccion de un cuerpo de edificio destinado à escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse à una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio destinado à escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han

de regir en el concierto, se compromete à tomar por su cuenta dicha obra al precio de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el dia 16 del actual, se ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo à las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construccion de un cuerpo de edificio destinado à escuela de niños, del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en el despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 19 pesos, y 99 céntimos, (\$ 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate, se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse à una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la obra de construccion de un edificio destinado à escuela de niños del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete à tomar por su cuenta dicha obra al precio de... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niños del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 25 de Noviembre próximo y à las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central y la suba terna de la provincia de Ilocos Norte, para vender el camarin de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 347 pesos y 25 céntimos, en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en donde consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 19 del mes actual, que el dia 20 de Noviembre próximo y à las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de la provincia de Batangas, el 27.º concierto público para vender la finca «San José» procedente del antiguo Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 31 pesos y 75 céntimos en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Batangas.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 19 del mes actual, que el dia 20 de Noviembre proximo y à las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de la provincia de

el 13.º concierto público para la venta de la...

como Sr. Intendente general de Hacienda se...

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS...

el expediente, por haberse declarado desiertas dos...

MODELO DE PROPOSICION.

Don ... vecino de ... calle de ... núm. ...

Fecha y firma del proponente. .2

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por el presente edicto y en virtud de oficio del Sr. Comandante de Marina de San Juan de los Remedios...

Manila, 21 de Octubre de 1889.—José de Barrasa.

REGIMIENTO INFANTERIA JOLO NUM. 6.

Autorizado este Cuerpo para la venta en pública subasta de la parte de instrumental renovado...

Manila, 20 de Octubre de 1889.—El C. T. C. primer Jefe, José Gramarén.

Acta núm. 12.

En la plaza de Manila y a los 28 días del mes de Setiembre de 1889, reunidos los músicos mayores de los Regimientos Artillería peninsular, núm. 2, 3 y 6...

- Un requinto en mi b. con trece llaves. \$ 8'00
Un flautin en re b. cinco llaves. 0'50
Un requinto en mi b. con trece llaves. 5'00
Tres clarinetes en si b. con trece llaves. 15'00
Tres id. id. en id. id. 9'00
Un saxofon mi b. 8'00
Dos id. en si b. 30'00
Dos fescornos. 4'00
Un cornetin. 4'00
Tres id. 6'00
Dos sarsones. 8'00
Uno id. 0'10
Dos trombones. 6'00
Dos id. 4'00
Un baritono. 6'00
Uno id. 5'00
Un bastubas en si b. 25'00
Un id. id. 20'00
Un bajo elicon en si b. 30'00
Uno id. id. id. 32'00
Un redoblante antiguo. 5'00
Una caja viva id. 1'00
Dos castañuelas. 0'20
Un bombardino. 8'00
Un id. 6'00

Y para que conste, firmamos la presente acta en dicha plaza, dia, mes y año.—El músico mayor de Artillería, Teodoro Villapol.—El músico mayor del núm. 6, Manuel Galí.—El músico mayor del núm. 2, Venancio Zaccarias.—El músico mayor del núm. 3, Manuel Garrido.—Presidí.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, José Gramarén.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Gramarén. 1

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Silan de esta provincia, un ca abao castrado y un caballo de pelo rosillo, cogidos sueltos sin dueño conocido...

Cavite, 21 de Octubre de 1889.—Vazquez.

Hallándose depositada en el Tribunal del pueblo de Santa Cruz de esta provincia, una carabala paridera cogida suelta sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial»...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana...

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. José Malab.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 84 hectáreas, 64 áreas y 50 centiáreas...

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 190 pesos y 98 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion u observacion alguna de que lo interrumpa...

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia citada, la cantidad de \$ 954 7/8 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato...

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no pondrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presen-

Table with columns: CEMENTERIOS, ADULTOS, PARVULOS, TOTAL. Rows include Paco, nichos; Loma, Cementerio general; Tondo; Binondo; Santa Cruz; Sampaloc; Ermita; Malate; Dilao; Loma, Chinos.

Manila, 24 de Octubre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Perojo.

Presidente de la Junta Económica del Laboratorio...

tadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinando, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 3

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Tandyu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 219 pesos, 37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones pu-

blicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y vari s efectos de la Goleta de guerra «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3479 pesos, 40 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 23, de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Excmo. é lltmo. Sr. Vicario Capitular Gobernador Eclesiastico del Arzobispado de Manila, Sede vacante, se manda sacar á pública subasta para el día sábado, 9 de Noviembre entrante, á las 11 en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiastico, el arrendamiento de las tierras situadas en los lugares denominados Sumpung y Sumpang matua del pueblo de Santa Rita y Barás del barrio de Cábambang del de Bacolor, ambos de la provincia de la Pampanga, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Guillermo de Jesus, que posee actualmente el Presbítero D. Francisco Canda, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.
Manila, 23 de Octubre de 1889.—Cuyugan.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles	23	2	3	»	22
Extranjeros	4	1	1	1	3
Indigenas. Hombres.	157	20	8	6	168
Mujeres.	61	»	»	2	46
Chinos	5	»	1	»	4
Presidarios	36	3	»	»	39
Presos de Bilibid.	21	1	1	»	24
CONVALENCENCIA.					
Hombres.	1	»	»	»	1
Mujeres.	7	»	»	»	7
Total.	318	35	17	9	327

Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Gabriela de la Cruz, vecina del arrabal de Sampaloc de esta provincia, para que por el término de 30 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar y defenderse de la causa núm. 5351 que instruye contra la misma y otros por usurpacion de estado civil, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se sustanciará y fallará la expresada causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 21 de Octubre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sria., Eustaquio de Mendoza. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Basilio Villena, natural del pueblo de Malolos, provincia de Bulacan, de 37 años de edad, vecino del arrabal de San Miguel y en servicio de D. Basilio Velarde para que en el término de 30 dias, se presente en el Juzgado para serle notificado del auto dictado en la causa núm. 5196 seguida contra el mismo por atentado contra los agentes de la autoridad citándole para sentencia, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo á 7 de Octubre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5351 por usurpacion de estado civil, se cita llamo y emplazo al tes-go ausente Basilio Joaquin, indio, soltero, de 14 años de edad, natural y vecino del arrabal de Sampaloc, operario en la imprenta de Amigos del Pais empadronado en la Cabecera que administra D. Marcelo de los Reyes, para que por el término de 9 dias a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion en la referida causa.

Quiapo, y oficio de mi cargo á 21 de Octubre de 1889.—Eustaquio de Mendoza.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Canonizado, indio, soltero, de 46 años de edad, natural de San Felipe provincia de Zambales, caravenero que fué de la primera compania, para que en el término de 30 dias, a contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Bilibid, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, sentenciaré la causa núm. 6455 que instruye contra el mismo y otros por contrabando de monedas, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo, y oficio de mi cargo á 23 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria., José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Binondo, dictada en la causa núm. 6883 que se instruye contra Antero de los Santos por lesiones, se cita llamo y emplazo al ofendido Eustaquio Ramirez, indio, casado, de 30 años de edad, natural de la cabecera de Bilibid, casado, gromete, del vapor «Gravina», para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado á objeto de ampliar su declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo 22 de Octubre de 1889.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Binondo, recaída en las actuaciones de sucesion voluntaria promovidas por D.^a Florencia, D. Rosendo Liceria Ampon y Lorenzo, en solicitud de que se declare herederos y universales herederos de sus difuntos hermanas Petrona y D.^a Damiana tambien apellidados Ampon y Lorenzo; se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten en este Juzgado á ampliar su declaracion en el término de 30 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», apercibido que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 21 de Octubre de 1889.—Manuel Blanco.

Don Alejandro Valle y Crisóstomo, Juez de Paz interino del la primera instancia de esta Capital, en virtud de la facultad del propietario y que de serlo y estar en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Santiago Bunjanoy, Hilario Bunjanoy, Máximo Bunjanoy, Catalino Tribunato, naturales de San Nicolás y varones, mayores de edad, para que en el término de 30 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado para serle notificado de una providencia recaída en la causa núm. 4304 en virtud de la misma se instruye por lesiones mutuas, y diligencia que de hacerlo así les oirá y administrará, y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en ausencia y rebeldia, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 7 de Octubre de 1889.—Alejandro Valle y Crisóstomo.—Por mandado de su Sria., Vicente Franco.

Don Doroteo Solis, Juez de Paz de esta Capital y de primera instancia de la provincia de Pangasinan, en virtud de la facultad del propietario y que de serlo y estar en ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al rso ausente miro Terclas, indio, soltero, de 30 años de edad, natural de San Fabian, de esta provincia, de estatura regular, delgado, color moreno, nariz chata, barba lampiña, ojos y ojos negros, tiene una cicatriz y tres lunares en la cara, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para declarar y defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 10245 por hurto contra Toribio aldes y otros, y de lo contrario se le declarará rebelde y contuaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiendo que los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que ticaren respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 15 de Octubre de 1889.—Doroteo Solis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor indio, vecino del pueblo de Bayambang, de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 10245 por hurto contra Toribio aldes y otros, y de lo contrario se le declarará rebelde y contuaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 17 de Octubre de 1889.—P. S. Doroteo Solis.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Don Ligorio Capistrano, Juez de primera instancia Binondo, en virtud de la facultad del propietario y que de estar en ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Albasan, y D. Hilario Albasan, vecinos de la provincia de Tayabas, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de los edictos, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 2778 que instruye por hurto y rebeldia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contuaz, parándose las actuaciones referentes á los mismos con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 16 de Octubre de 1889.—P. S. Capistrano.—Por mandado de su Sria., Juan Buenavista.

Por providencia recaída en el día de la fecha en la causa núm. 3251 contra José Panganiiban y otros por robo, se llama y emplaza á los ausentes Florentino Sat, y Esteban Sat, vecinos del pueblo de Lipa de la provincia de Tayabas, a fin de que en el término de 9 dias que se cuenta desde la publicacion de los edictos, comparezcan en este Juzgado para declarar en dicha causa.

Tayabas 16 de Octubre de 1889.—Juan Buenavista.

Don Valentin Guillermo Sagaminang, Teniente del Regimiento de Infantería Joló núm. 6 y Fiscal instructor de la causa seguida por robo, y lesercion contra V. Centeno, usando de las facultades que me concede la ley de procedimiento, ponesse trer edicto, llamo cito y emplazo al ausente soldado, para que en el término de 10 dias, a contar desde la fecha y publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado de la Luneta, á prestar indagatoria, preveniéndole que de no aparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los procedimientos que haya lugar.

Manila, á 20 de Octubre de 1889.—Valentin Guillermo Sagaminang.

Don José Elustondo Ichazo, Teniente del Regimiento de Infantería Joló núm. 6 y Fiscal de la sumaria que se sigue de primera instancia se sigue contra el soldado Nicomedes Ricalde Castillo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al ausente vez al espresado soldado, hijo de Mamerto y Antonia, natural de San Roque Lomoy, provincia de Batangas, de 20 años de edad, de oficio labrador, y sus señas: negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, barba ninguna, y boca regular, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado de la Luneta, a fin de que se le oirá y se le declare culpable de los cargos que se le siguen por el delito de robo, y de lo contrario se le declarará rebelde y contuaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, suplico y encargo á todas las autoridades civiles como Militares practiquen diligencias en el Juzgado de la Luneta y en caso de ser habido lo reportan en el Juzgado con las seguridades convenientes al citado cuartel de esta Capital.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—José Elustondo Ichazo.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NÚM. 21